

Legislación Nacional

var disURL = '1298110/1298294/ly_24539.htm' ;document.write("");]]> LEY 24539**MEDIO AMBIENTE**Represas.
Consecuencias ambientales. Evaluación. Modificación sanc. 09/08/1995; promul. de hecho 11/09/1995; publ. 14/09/1995El
Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:Art.
1.?? Agrégase al art. 3 de la ley 23879 el siguiente párrafo:"Los mencionados estudios deberán ser presentados en audiencia
pública, con los alcances que la reglamentación establezca. Dicha audiencia deberá desarrollarse en el ámbito del Honorable
Congreso de la Nación, y participarán de la misma los funcionarios que participaron en su elaboración, junto a organismos no
gubernamentales especializados en materia ambiental, universidades, centros académicos y público en general. Concluida dicha
audiencia, y en un plazo no mayor de treinta (30) dí-as, los legisladores de ambas cámaras integrantes de las comisiones legislativas
intervenientes en el tema darán a publicidad un informe del resultado alcanzado en dicha reunión, y remitirán el mismo a la autoridad
de aplicación de la presente ley. Dicho informe tendrá el carácter de no vinculante".**Art. 2.??** Comuníquese al Poder Ejecutivo
nacional.Pierri - Ruckauf - Pereyra Arandí-a De Pérez Pardo - PiuZZiReferencias: **L 23879:** 1990-C-2745.